



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Comas, 05 MAR 2025

Visto: El expediente N° 25-004468-001, del Médico Residente Percy Alonso GRANDEZ DURAND, el Informe Técnico N°005-2025-GDYRH-OP-HNSEB, de la Oficina de Personal y el Informe Técnico N°002-OF-ADEI-HSEB-2025, de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-SA en su artículo 38° de las rotaciones, señala que los Médicos Residentes, como parte de su formación realizan rotaciones internas y externas en una sede docente distinta a la de formación a nivel nacional o en el extranjero, asimismo en el inciso b) señala que las rotaciones externas en el extranjero, establecidas en el plan curricular se realiza previa aprobación de la institución formadora universitaria y de las instituciones: MINSA, según el reglamento no pueden excederse de tres (3) meses de su programa académico, inciso c) señala que es responsabilidad de la institución formadora universitaria la calidad de las sedes de rotación externa, que garanticen la adecuada formación del Médico Residente;

Que, la Ley N° 30057-Ley de Servicio Civil, contempla el artículo 10° que "La finalidad del proceso de capacitación es buscar el ascenso de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y en su estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales";

Que, mediante Circular N° 078-2017-OGGRH-ODRLJ-EGS/MINSA, de fecha 28 de junio del 2017, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, establece los documentos necesarios para la correcta aplicación de los procedimientos sobre Licencia por Capacitación conforme a lo señalado en el acotado Circular;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprobó las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, "Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, será autorizado mediante resolución del Titular de la Entidad".

Que, mediante escrito de fecha 19 de febrero del 2025, Percy Alonso GRANDEZ DURAND, Médico Residente de tercer año en la especialidad de Medicina de Emergencia y Desastres, en el Hospital Nacional Sergio E. Bernalles, solicita Licencia con Goce de Haber por Capacitación, para realizar una rotación externa en el Hospital de Niños "Ricardo Gutiérrez" en la Ciudad de Buenos Aires - Argentina, por el periodo del 01 de marzo al 30 de abril de 2025 y anexando la documentación sustentatoria de su pedido.

Que, lo previsto en el literal b) del artículo 19° del Sistema Nacional del Residentado Médico, aprobado por Resolución Suprema N° 002-2006-SA, se advierte que la rotación al exterior del país se otorga únicamente a los médicos residentes que cumplan con los requisitos siguientes: a) que cursen por lo menos el segundo año; b) que cuenten con la aprobación y cumplimiento de los



requisitos de la universidad; c) que cuente con la aprobación y cumplimiento de los requisitos de la sede docente y d) que la rotación no exceda de 3 meses;

Que, en ese sentido, se verifica que el médico residente solicitante, cuenta con los documentos emitidos por la sede docente extranjera, pues obra en los actuados, la carta de aceptación, de fecha 29 de noviembre del 2024, emitida por el Hospital de Niños "Ricardo Gutiérrez" Unidad de Toxicología, el cual informa que ha sido aprobado el pedido de rotación del médico residente de tercer año, Percy Alonso GRANDEZ DURAND, para realizar la Rotación externa en el Hospital de Niños "Ricardo Gutiérrez" de la Ciudad de Buenos Aires – Argentina, por el periodo del 01 de marzo al 30 de abril de 2025;

Que, el Informe Técnico N° 005-2025-GDYRH-OP-HNSEB, remitido por la Oficina de Personal, verifica que cuenta con los documentos sustentatorios para la licencia por capacitación los cuales son: solicitud de Licencia por Capacitación, Título de Médico Cirujano, compromiso de Licencia por Capacitación, compromiso de retorno, Resolución de SERUMS, Currículum Vitae, Carta de aceptación de Rotación Externa, Declaración Jurada, Autorización del Coordinador Académico de la sede docente.

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-SA, en su artículo 38° de la Rotación, inciso b);

De conformidad con la Ley N° 26842 — Ley General de Salud, Resolución Ministerial N° 795-2003-SADM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de Hospital "Sergio E. Bernaldes", y Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, artículo 14.2. que delega acciones de personal del Hospital Nacional "Sergio E. Bernaldes";

Con la visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Sergio E. Bernaldes del Ministerio de Salud

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar con eficacia anticipada, la Licencia con goce de haber por Capacitación, solicitado por **Percy Alonso GRANDEZ DURAND**, médico residente de tercer año en la especialidad de Medicina de Emergencia y Desastres, para realizar una Rotación Externa en el Hospital de Niños "Ricardo Gutiérrez" en la Ciudad de Buenos Aires - Argentina, por el periodo del 01 de marzo al 30 de abril del 2025.

Artículo 2°.- Disponer que el médico residente autorizado en el artículo anterior, presente un informe detallado de la capacitación recibida durante la rotación externa fuera del país al titular del Hospital Nacional "Sergio E. Bernaldes", y lleve a cabo una réplica sobre dicha capacitación dirigido a los médicos de la Institución antes mencionada dentro del plazo de quince (15) días hábiles posteriores a la fecha de su retorno.

Artículo 3°.- Precisar que el cumplimiento de la presente resolución no irrogará gastos al Estado ni otorga derecho a exoneraciones o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional, debiendo notificar al interesado para su conocimiento y fines.

Regístrese y Comuníquese,

CBM/MRR/RAW/JCM/Krt
DISTRIBUCIÓN:
() D.OF. EJ. ADMINISTRACIÓN
() OFICINA DE PERSONAL
() OFICINA DE COMUNICACIONES
() OFICINA DE DOCUMENTACIÓN
() INTERESADO

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALDES

DR. CESAR AUGUSTO BALTAZAR MATEO
DIRECTOR GENERAL
CMP. 019608 RNE. 014010

